

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA LOS CERTIFICADOS DE SELLO ELECTRÓNICO DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM).

El Solicitante manifiesta que, una vez descargue e instale el *Certificado de Sello Electrónico* utilizará el *Certificado de conformidad con las condiciones adjuntas y atendiendo al contenido de [Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica](#) y en las [Políticas y Prácticas Particulares en el ámbito de las Administraciones Públicas, organismos y entidades de derecho público de la FNMT-RCM](#) (<https://www.sede.fnmt.gov.es/dpcs/acap>) declarando expresamente que las acepta en toda su extensión y que su capacidad no se encuentra limitada para contratar con esta Entidad*

Estas condiciones son un extracto de las *Políticas y Prácticas Particulares en el ámbito de las Administraciones Públicas, organismo y entidades de derecho público*, con las normas básicas para la expedición de estos *Certificados*. Se pone a disposición del *Solicitante* la siguiente información básica y que, por razones de espacio, el deber de información quedará satisfecho con la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica* (DGPC) y con las *Políticas y Prácticas Particulares en el ámbito de las Administraciones Públicas, organismo y entidades de derecho público*, puestas a disposición en formato digital en el anterior enlace.

Tipo de certificado y límites de uso

La AC Administración Pública expide certificados de Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, como sistema de identificación y para la actuación administrativa automatizada y para la actuación judicial automatizada, que permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Estas Condiciones de Utilización no alteran o modifican la naturaleza, régimen jurídico y competencias de la unidad a través de la que la Administración, Organismo o Entidad pública desarrolla su función pública o actividad, por lo que FNMT-RCM no será responsable de las actuaciones que tal unidad (área, sección, departamento, etc.) a través de su personal autorizado, realice con los certificados de Sello electrónico emitidos por cuestiones que no tengan su origen, únicamente, en la organización y funcionamiento de la FNMT-RCM en las condiciones expuestas en las Políticas y Prácticas de Certificación antes citadas.

Constituyen límites de uso de este tipo de Certificados la creación de sellos electrónicos de Administración Pública, organismo o entidad de derecho público, de conformidad con la Ley 40/2015, y con la Ley 18/2011, de 5 de julio, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia y en la actuación administrativa / judicial automatizada de la unidad organizativa perteneciente a una Administración, organismo o entidad pública

Estos certificados electrónicos son cualificados en cumplimiento con los requisitos del Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

La expedición y firma del *Certificado* se realizará por la "AC Administración Pública" subordinada de la "AC Raíz" de la FNMT-RCM.

Los *Certificados de Sello Electrónico* expedidos por la FNMT-RCM tendrán validez durante un periodo máximo de tres (3) años contados a partir del momento de la expedición del *Certificado*, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el *Certificado* sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que se desee seguir utilizando los servicios del *Proveedor de Servicios de Confianza*.

El *Certificado de Sello Electrónico* no podrá ser utilizado cuando expire su periodo de validez, cuando sea solicitada su revocación por el *Suscriptor* o se cumpla alguna de las otras causas de extinción de su vigencia, establecidas en la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica* y en las *Políticas y Prácticas Particulares en el ámbito de las Administraciones Públicas, organismo y entidades de derecho público*.

La longitud de la clave utilizada en la "AC Administración Pública" es de 2048 bits y en la "AC Raíz" es de 4096 bits.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT – RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.

Obligaciones de la Entidad Suscriptora y/o el responsable de la Oficina de Registro

Las entidades públicas Suscriptoras, representadas a través de los diferentes órganos competentes y la Oficina de Registro que actúan para la solicitud de emisión de este tipo de Certificados a la FNMT-RCM tienen la obligación de:

- No realizar registros o tramitar solicitudes de Certificados de Sello electrónico emitidos bajo esta política, por parte de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro.

- No realizar registros o tramitar solicitudes de Certificados emitidos bajo esta política y cuya titularidad, referida al órgano de la administración, se corresponda con una entidad de la administración pública sobre la que no tenga potestades o no tenga competencias para actuar como Oficina de Registro.
- No realizar registros o tramitar solicitudes de Certificados, emitidos bajo esta política, para una unidad organizativa que no sea dependiente del órgano de la administración Suscriptor del Certificado.
- No realizar registros o tramitar solicitudes de Certificados emitidos bajo esta política y cuyo Solicitante se corresponda con una persona física que no sea el máximo responsable de la unidad organizativa a consignar en el Certificado, salvo que se trate del Responsable de la Oficina de Registro.
- Comprobar fehacientemente los datos identificativos del Solicitante, representante del Suscriptor del Certificado, y verificar su pertenencia a la unidad organizativa como máximo responsable de ésta.
- Revocar el Certificado emitido bajo esta política cuando alguno de los datos referidos a los Suscriptores del Certificado sea incorrecto o inexacto, o la persona física (custodio) representante del Suscriptor del Certificado, no sea un responsable con capacidad suficiente de la unidad organizativa consignada en él, o la denominación de la unidad organizativa consignada en el Certificado sea inexacta o no se corresponda con una unidad operativa.
- No utilizar el Certificado cuando sean inexactos o incorrectos, alguno de los datos referidos a su condición de responsable con capacidad suficiente de la unidad organizativa consignada en el Certificado, o los datos de pertenencia al órgano administrativo Suscriptor del Certificado, o cualquier otro dato que refleje o caracterice la relación de éste con la unidad organizativa u órgano de la administración consignado en el Certificado.

Obligaciones de verificación del estado de los certificados de las terceras partes

Cualquier tercera parte que confía de manera razonable en un certificado, tendrá qué:

- Asegurar que la confianza en los certificados emitidos bajo la política de certificación está restringida a los usos apropiados (véase el documento Política y Prácticas de Certificación Particulares).
- Verificar la validez del certificado, asegurándose de que no ha caducado.
- Asegurarse de que el certificado no ha sido suspendido o revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- Determinar que dicho certificado ofrece garantías suficientes para el uso previsto.

Limitaciones de responsabilidad

La FNMT-RCM únicamente responderá por deficiencias en los procedimientos propios de su actividad como Prestador de Servicios de Confianza, y conforme a lo dispuesto en las correspondientes Políticas y Prácticas de Certificación. En ningún caso será responsable de las acciones o de las pérdidas en las que incurran, solicitantes, firmantes, suscriptores, entidades usuarias o, en su caso, terceros involucrados, que no se deban a errores imputables a la FNMT-RCM en los correspondientes procedimientos de expedición y/o de gestión de los certificados.

La FNMT-RCM no responderá en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, atentado terrorista, huelga salvaje, así como en los supuestos que se trate de acciones constitutivas de delito o falta que afecten a sus infraestructuras prestadoras, salvo que hubiera mediado culpa grave de la entidad.

La FNMT-RCM no responderá ante personas cuyo comportamiento en la utilización de los certificados haya sido negligente, debiendo considerarse a estos efectos y en todo caso como negligencia la falta de observancia de lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y, en especial, lo dispuesto en los apartados referidos a las obligaciones y a la responsabilidad de las partes.

En todo caso y con la condición de cláusula penal, la cuantía que la FNMT – RCM debiera satisfacer, en concepto de daños y perjuicios, por imperativo judicial a terceros perjudicados o miembros de la Comunidad Electrónica en cualquier ámbito de actuación público o privado, en defecto de regulación específica en los contratos o convenios, se limita a un máximo de SEIS MIL EUROS (6.000€).

En caso de terminación de la actividad del Prestador de Servicios de Confianza, la FNMT – RCM se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente sobre firma electrónica. En todo caso, informará debidamente y con antelación suficiente a los titulares de los certificados, así como a los usuarios de los servicios afectados y transferirá, con el consentimiento expreso de los titulares, aquellos certificados que sigan siendo válidos en la fecha efectiva de cese de actividad a otro Prestador de Servicios de Confianza que los asuma. De no ser posible esta transferencia la vigencia de los certificados quedará extinguida.

La FNMT – RCM registra y mantiene archivados aquellos eventos significativos necesarios para verificar la actividad de esta Autoridad de Certificación durante un periodo nunca inferior a 15 años, conforme a la legislación aplicable

Ley aplicable, quejas y resolución de disputas

La provisión de servicios de confianza de la FNMT – RCM se registrará por lo dispuesto por las Leyes del Reino de España. Con carácter general, los miembros de la Comunidad Electrónica y los Usuarios de los servicios de confianza de la FNMT-RCM aceptan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación

de las Políticas y/o Declaraciones de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica o relacionada con ellas, directa o indirectamente, se resolverá de conformidad con lo establecido en los correspondientes contratos, condiciones generales y/o encomiendas o convenios, en los términos previstos en el Estatuto de la entidad, aprobado por RD 1.114/1999, de 25 de junio (BOE nº 161 de 7 de julio).

En caso de que los contratos, condiciones generales y/o encomiendas o convenios, no especificasen sistemas de resolución de conflictos, todas las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado español en la ciudad de Madrid.

Asimismo, podrán pactarse, previa aprobación de los órganos competentes de la FNMT-RCM, procedimientos de mediación o arbitraje, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

Licencias y repositorio, marcas confiables y auditoría

La FNMT-RCM cuenta con una larga trayectoria histórica en la realización de sus actividades industriales, así como el respaldo del Estado, como Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Desde la entrada en vigor del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y sus modificaciones, ha contribuido a impulsar la extensión de los servicios a los que ha sido facultada y ha obtenido el reconocimiento del entorno privado en el sector de la certificación electrónica y las redes telemáticas abiertas, alcanzando un destacado puesto en la prestación de los servicios de certificación.

La FNMT – RCM, como Prestador de Servicios de Confianza, mantiene varias acreditaciones y certificaciones de su infraestructura de clave pública, de las cuales aplican especialmente a estos tipos de certificados las siguientes:

- Expedición y administración de certificados electrónicos cualificados de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”, y ETSI EN 319 412-3 “Certificate profile for certificates issued to legal persons. Esta auditoría se lleva a cabo con la periodicidad requerida y por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado para tal fin.

Los Certificados de Sello Electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>

Información de contacto del Prestador de Servicios de Confianza

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda

C/ Jorge Juan, 106

28009 Madrid

<https://www.sede.fnmt.gob.es/>

Contacto: ceres@fnmt.es

PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, le informamos que los datos que nos proporcione se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es la FNMT-RCM. Su estructura y finalidad son las previstas en el número 5 del Anexo a la Orden EHA/2357/2008, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (BOE 190, de 7 de agosto) o norma que la sustituya. La información existente en el citado fichero está destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos para el sector público y privado.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición ante el responsable del fichero (FNMT-RCM) remitiendo un escrito, adjuntando una fotocopia de su DNI o autorizándonos la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. También puede ejercitar sus derechos a través del Registro Electrónico (<https://www.sede.fnmt.gob.es/tramites>) utilizando el "Formulario de propósito general". El domicilio de esta Entidad es calle Jorge Juan nº 106, 28009 - Madrid. Los interesados autorizan a la FNMT-RCM a incluir el número de serie del certificado en la lista de certificados revocados (comunicación de datos) para que sea visualizado por cualquier usuario, aunque no disponga de un certificado electrónico, tanto en el ámbito público como privado. Además, le informamos y usted consiente, que el uso del certificado a efectos de identificación o si realiza una firma electrónica, posibilita que los terceros puedan acceder a los datos que nos ha proporcionado incluidos en el certificado. Todo ello, a los efectos del necesario conocimiento por terceros del propósito y estado del certificado expedido o de la firma realizada, de conformidad con el art. 11.2.c) de la LOPD.